



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, OCTUBRE DOCE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En atención al referenciado como tercer incidente de desacato que suscribe el señor apoderado judicial de la señora MAYRA ALEJANDRA VÉLEZ GUEVARA, remitido a través del correo electrónico institucional el día 11 de octubre de la presente anualidad, dispone la suscrita el siguiente requerimiento especial al profesional del derecho para que se abstenga en lo sucesivo de realizar descalificaciones y censuras descomedidas y desobligantes cuando se dirige al Juzgado, so pena imponerse los correctivos necesarios si persiste en tal proceder.

Ahora bien, una lectura detenida del escrito que antecede, impide determinar con claridad meridiana cuáles son en concreto los supuestos fácticos en que está fundamentando sus pretensiones la parte accionante y que permitan evidenciar la viabilidad procesal de lo que está persiguiendo, puesto que las manifestaciones así expresadas resultan confusas para la servidora judicial que suscribe el auto, en tanto que, se alude unas ocurrencias al interior de la acción constitucional y otras que, parecen estructurar un presunto desacato a la orden impartida al interior de la acción de tutela bajo el radicado 05001400300520220060400, por lo que, es menester, que si le asiste, un verdadero interés jurídico, deduzca un escrito, en el que exponga la respectiva argumentación con la precisión y claridad que se requiere, habida cuenta, que ya se propuso un incidente de desacato anterior que resultó definido y cuya providencia no fue impugnada oportunamente.

De otra parte, se ordena a la secretaria del Despacho informar acerca del trámite dado al desacato formulado el 15 de septiembre de 2023, a la vez que se ordena emprender las actividades que hubieran surgido de su presentación.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.